

CONSTANCIA SECRETARIAL

Dos de septiembre de 2020.

Radicación : 155723184001-2020-00052-00

Proceso : Fijación de Cuota de Alimentos y Otros

Demandante : Defensor de Familia

Demandados : Jherly Catheryn Moreno Betancour y

Rodrigo Iván Tobón Gelvez

Dentro del presente proceso, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda, fueron notificados los demandados, así: la señora Jherly Catheryn Moreno Betanocuort de manera personal el 13 de marzo de 2020, luego de lo cual se suspendieron términos el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, el termino de traslado le venció el 14 de julio, contestando la demanda en forma oportuna.

El demandado Rodrigo Iván Tobón fue notificado por correo electrónico el 13 de agosto de 2020, por tanto de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el término para contestar le venció el 1º de septiembre de 2020. El demandado contestó la demanda el 18 de agosto de 2020.

En la fecha pongo en conocimiento del señor Juez lo anterior, para lo pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, Nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 155723184001-2020-00052-00

PROCESO : ALIMENTOS Y OTROS

DEMANDANTE : DEFENSOR DE FAMILIA

DEMANDADOS : RODRIGO IVÁN TOBÓN GELVEZ Y

JHERLY CATHERYN MORENO BETANCOURT

Teniendo en cuenta lo informado por Secretaria el Despacho de acuerdo con lo previsto en el artículo 392 del C. G. P., convoca a las partes para realizar en una sola audiencia, las actividades previstas en los artículos 372 y 373, como son **la conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo**. Para tal efecto, se fija el **día martes veintidós (22) del presente mes de septiembre a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a. m)** en consecuencia, se procede al decreto de las pruebas que se practicarán en dicha diligencia.

Pruebas de la Parte Demandante

Documentales: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con la demanda, como son:

- Registro civil de nacimiento del niño STM
- Acta No. 199-16 expedida por la Comisaría de Familia de Puerto Boyacá'
- Constancia de No comparecencia de fecha 04 de enero de 2020, junto con los documentos aportados por la señora Jherly Catheryn Moreno Betancour, como son citación del ICBF, copia de dos mensajes, solicitud presentada ante la Comisaría de Familia.
- Resolución 001 del 04 de febrero de 2020,
- Constancia de envío de resolución al señor Rodrigo Iván Tobón,
- Documento de fecha 10 de febrero de 2020 suscrito por el señor Rodrigo Iván Tobón, en el cual presenta recurso de reposición de apelación y solicita remitir las diligencias al Juzgado, además anexa los siguientes documento: Evaluación por parte de Fonoaudióloga al menor del caso, Fotografías relacionados con los momentos compartidos con el menor, Historia Clínica del menor.

Pruebas Solicitadas por la Codemandada Jherly Catheryn Moreno Betancourt:

Interrogatorio de Rodrigo Iván Tobón Gelvez. Esta prueba se practicará por disposición legal y en su oportunidad podrá ser interrogado por la parte codemandada.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de Claudia Patricia Polo Caicedo, Rocío Betancourt Alape, Sandra Jannet Fernández Vargas, quienes declararán sobre lo que le consta con relación a la persona que ejerce la custodia y cuidado personal del menor y otras circunstancias. Se advierte que solo se recibirán dos testimonios por cada hecho que se pretenda probar.

Documentales: Se tendrán como prueba los documentos que a continuación se relacionan, a las cuales se les dará el valor probatorio que legalmente les corresponda:

- Certificación sobre el proceso académico del menor STM, expedida por el Colegio Santa Teresita.
- Certificación expedida por el colegio antes citado, respecto a los costos educativa.
- Certificación expedida por el Colegio Liceo Angelitos , con relación a los costos educativos y los años cursados en esa Institución por el citado menor.
- Certificación expedida por la Dra. Viviana Marcela García Suárez, sobre el proceso que se le adelanta al menor del caso.
- Contrato de arrendamiento del lugar donde reside el menor.

Pruebas solicitadas por el Codemandado, señor Rodrigo Iván Tobón Gelvez:

Documentales: Se tendrán como tal los documentos aportados y en la oportunidad legal se les dará el valor probatorio que esto merezcan:

- Recurso de Reposición, Apelación y solicitud de remisión del expediente al Juzgado.
- Evaluación por parte de Fonoaudióloga al menor del caso,
- Fotografías (54) relacionados con los momentos compartidos con el menor,
- Historia Clínica del menor.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de Jeannette Gelvez Ramírez y Rodrigo Iván Tobón Posadas, quien declararán sobre lo que los hechos narrados y las pretensiones.

Interrogatorio de la señora Jherly Catheryn Moreno Betancourt. Esta prueba se practicará por disposición legal y en su oportunidad podrá ser interrogado por la parte codemandada

Pruebas de Oficio:

Se escucharán los testimonios de Rodrigo Iván Tobón Gelvez Y Jherly Catheryn Moreno Betancourt.

La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición del Juzgado o por cualquier otro medio que ponga a disposición una o por ambas partes. Previo a la realización de la audiencia, se les comunicará la herramienta tecnológica que se utilizará o en su defecto concertar una distinta.

En caso de que la audiencia se pueda realizar de manera presencial, se cumplirán con los protocolos de bioseguridad.

Por último se le reconoce personería al Dr. Iván Camilo Miranda Cárdenas Abogado con T. P. No. 294890 y C.C 1056774180, como Abogado sustituto del demandado Rodrigo Iván Tobón Gelvez, de conformidad con la sustitución que le hiciera el Dr. Cesar Augusto Isaza Jaime, identificado con C.C. 79338872 y T. P. 262711 a quien se le reconoce personería como apoderado principal del citado señor.

Igualmente se le reconoce personería al Dr. Edwin Andrés Rodríguez Fonseca, Abogado con T. P. No. 160090 y cédula de ciudadanía No. 7179856, para que actúe en representación de la señora Jherly Catheryn Moreno Betancourt, en los términos del respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado No 075 del 10 de septiembre de 2020.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria